



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de Junio de 1994

Año XIII.— Núm. 71

S U M A R I O

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Orden por la que se inicia un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato, y para la constitución de una nueva agrupación entre los de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener un puesto único de Secretaría		Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	2.025
Orden por la que se inicia un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Villar de Torre y Villarejo, y para la constitución de una nueva agrupación entre los de Cañas, Cirueña, Manzanares de Rioja, Villar de Torre y Villarejo, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General	2.025	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Notificación	2.026
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 124/92, promovido por D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas	2.025	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de consumo	2.026
Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor para la rehabilitación del "Cinema Gran Coliseo" edificio de propiedad municipal	2.025	Addenda 1994 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.026
		Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Federación de Empresarios de La Rioja	2.026
		Notificación	2.027

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Resoluciones de recursos de alzada	2.027	Notificación de embargo de bienes inmuebles	2.032
Notificaciones de requerimientos de pagos de sanciones	2.027	Notificaciones de embargos de vehículos	2.033
Notificación propuesta de revocación como empresa operadora	2.028	Providencia de embargo	2.033
Notificación revocación y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras	2.028	DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita	2.033
Notificación de liquidación de baja parcial a D. Jesús Ausejo Zorzano	2.028	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA	
Expediente administrativo de apremio	2.028	Baja en el Registro de Viñas	2.034
Notificaciones y requerimientos	2.028	GOBIERNO CIVIL DE SALAMANCA	
Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	2.030	Edicto	2.034
Sanciones tributarias: infracciones simples	2.030		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Dirección Provincial del INEM en La Rioja			
Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Depósito Dental J. Garzón, S.L."	2.032		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	2.034	Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Circulación de Vehículos del ejercicio 1994	2.035
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Notificaciones de embargos de saldos de cuentas bancarias	2.0343	Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 1.94	2.035
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	2.036
Publicación definitiva Precio Público por servicio de piscinas municipales	2.035	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994	2.037
Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1992	2.035	AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		Exposición pública de la aprobación de la 2ª fase del proyecto de acondicionamiento de la plaza en Santurdejo	2.038
Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio 1992	2.035		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Edicto	2.038

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BERCEO		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Subasta de aprovechamiento de pastos en Monte "Cerroloambo" de Berceo, nº 29, C.U.P.	2.038	Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. José Ruiz Marín	2.039
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Devolución de fianza	2.038	<i>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</i>	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Subastas de bienes muebles	2.039
Devolución de fianzas	2.039	Subastas de bienes inmuebles	2.040

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE	
Solicitud de legalización de un bar	2.042

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de mayo de 1994, por la que se inicia un expediente para la disolución de la agrupación existentes entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato, y para la constitución de una nueva agrupación entre los de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener un puesto único de Secretaría III.A.356

Según se establece en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o de recursos sea insuficiente para sostener un puesto de trabajo de Secretaría, pueden agruparse para su sostenimiento en común.

Teniendo en cuenta la obligación de la Comunidad Autónoma de garantizar el desempeño de las funciones de secretaría y de intervención en todas las Entidades Locales, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Incoar un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Cidamón y San Torcuato para sostenimiento de Secretaría en común, y para la constitución simultánea de una nueva agrupación entre los Municipios de Cidamón, San Torcuato y Zarratón, para sostener en común un puesto único de trabajo de Secretaría. La nueva agrupación se regirá por los Estatutos cuyo texto se incorpora al expediente.

Segundo.— Conceder a las Corporaciones Locales afectadas un plazo de un mes, contado desde la notificación de esta Orden para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Logroño, a 27 de mayo de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 27 de mayo de 1994, por la que se inicia un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Villar de Torre y Villarejo, y para la constitución de una nueva agrupación entre los de Cañas, Cirueña, Manzanares de Rioja, Villar de Torre y Villarejo, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General III.A.357

Según se establece en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o de recursos sea insuficiente para sostener un puesto de trabajo de Secretaría, pueden agruparse para su sostenimiento en común. Además, en el artículo 763 de la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, se dispone que en aquellos supuestos, la agrupación puede tener también por objeto el sostenimiento en común de personal auxiliar de administración general.

Teniendo en cuenta la obligación de la Comunidad Autónoma de garantizar el desempeño de las funciones de secretaría y de intervención en todas las Entidades Locales, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local de La Rioja, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Incoar un expediente para la disolución de la agrupación existente entre los Municipios de Villar de Torre y Villarejo para sostenimiento de Secretaría en común, y para la constitución de una nueva agrupación entre los Municipios de Cañas, Cirueña, Manzanares de Rioja, Villar de Torre y Villarejo, para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General. La nueva agrupación se regirá por los Estatutos cuyo texto se incorpora al expediente.

Segundo.— Conceder a las Corporaciones Locales afectadas un plazo de un mes, contado desde la notificación de esta Orden, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Notificar, igualmente, la iniciación del expediente al funcionario titular del puesto de Secretaría de la agrupación de Villar de Torre y Villarejo, concediéndole un plazo de audiencia de quince días.

Logroño, a 27 de mayo de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de Mayo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 124/92 promovido por D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas III.A.341

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Rioja ha dictado Sentencia con fecha 18 abril de 1994 en el recurso

contencioso-administrativo n° 124/92, en el que son partes, como demandante D. Jesús Jiménez Sáinz de Rioja y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido resolución de 11 de Febrero de 1992, en el que el Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno Autonómico de La Rioja confirmaba, por vía de reposición, otra dictada en 14 de junio de 1994 que imponía al mencionado recurrente una sanción pecuniaria, como supuesto responsable de una infracción en materia de montes.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos declarar y declaramos disconforme a Derecho el acto impugnado en este proceso; y en consecuencia hemos de estimar, así como lo hacemos el recurso contencioso-administrativo interpuesto -a nombre de D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas- respecto a dicho acto, consistente en Resolución de 11 de febrero de 1992, mediante la cual el Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno Autonómico de La Rioja, confirmaba, en vía de reposición, otra precedentemente emitida que imponía al aquí demandante una sanción pecuniaria por suponerle responsable de una infracción en materia de montes, acto el así reseñado que anulamos y dejamos sin efecto.

Y acogiendo las pretensiones de la demanda, condenamos a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a que devuelva al demandante, D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, la suma de doscientas siete mil novecientas trece pesetas (207.913), importe de la sanción que se deja sin efecto, más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha en que el demandante la ingreso.

Ello, sin imponer a ninguna de las partes las costas procesales devengadas.

En su virtud esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 23 de Mayo de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el ayuntamiento de Fuenmayor para la rehabilitación del "Cinema Gran Coliseo" edificio de propiedad municipal III.A.342

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 1994, y el Ayuntamiento de Fuenmayor han firmado un Convenio por el cual la Comunidad Autónoma de La Rioja financiará las obras de rehabilitación del Edificio "Cinema Gran Coliseo", aportando hasta un máximo de veinte millones de pesetas, (20.000.000.— pts) en concepto de subvención única y cerrada con el fin exclusivo de financiar la obra.

Logroño, a 25 de mayo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.343

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU108/93.— LAGUNILLA DE JUBERA: Construcción de nave industrial para secadero de tabiques de escayola. Término "Larra". polígono 7, parcela 241 A) y B). Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Escayolas Ebro, S.L.

NU121/93.— LAGUNILLA DE JUBERA: Construcción de nave para oficinas en polígono 7. Término "La Rad". Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Escayolas Ebro, S.L.

NU032/94.— OCON: Construcción de pabellón con destino a cochera y almacén en polígono 106, parcela 68 "Hoyo Corral".

Promotor: Dña. Sofia Gil Gil

NU057/94.— ALFARO: Construcción de almacén agrícola en parcelas P-56 del polígono 30 y parcelas P-13 y P-82 del polígono 32. Término Tambarria.

Promotor: D. Francisco J. Royo Gurria.
 NU058/94.— LOGROÑO: Construcción de nave para ganado vacuno.
 Polígono 28, parcela 161. Término "Fardacho".
 Promotor: D. Diego Perez Pascual.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 24 de Mayo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación

III.A.339

No habiéndose podido realizar la notificación a la empresa MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO, con domicilio en Logroño, calle Madre de Dios nº 68-2ª Izda., por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se le comunica la Resolución dictada por esta Consejería en base al incumplimiento del Art. 26 de la Orden de fecha 19.04.90, modificada por la Orden de 27.03.91 sobre Programa de Ayudas a la Contratación, Título I, "Acciones de apoyo al empleo juvenil" en la que se resuelve:

1.— Anular la subvención de 400.000.-Ptas. concedida a la empresa MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO, mediante Resolución de 24.04.92, por considerar no se garantizó la estabilidad del trabajador que obliga el art. 26 de la Orden reguladora.

2.— Comunicar al interesado que en aplicación del mismo artículo, debe de proceder a la devolución de la cantidad percibida.

3.— Establecer un plazo de 30 días para que se lleve a efecto dicha devolución contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, mediante ingreso en la c/c nº 11.700.15819-7 que esta Consejería tiene en la Oficina Principal de CajaRioja.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta Consejería recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, conforme lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 19 de Mayo de 1.994.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de consumo

III.A.344

Madrid, a 21 de abril de 1.994.

Reunidos, el Ilmo. Sr. D. José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto Nacional de Consumo y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja para formalizar el presente Convenio.

Con fecha 11 de septiembre de 1.993, ambas partes suscribieron un Convenio con vigencia para los ejercicios 1.993/1994, a efectos de colaboración en materia de consumo. Aunque dicho Convenio tenía vigencia bianual, ha de concretarse determinados aspectos para 1.994, por ello Acuerdan:

La aportación económica del Instituto Nacional de Consumo para "Colaboración y Asistencia Técnica a Corporaciones Locales en materia de Consumo" para el ejercicio 1.994 asciende a 327.934.—pts.

En el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las Campañas Nacionales de Inspección que se realizarán en 1.994 son:

- Adulteración de quesos de oveja y cabra.
- Etiquetado nutricional.
- Calzado deportivo
- Juguetes
- Ofertas y Promociones
- Gasolineras

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá utilizar la Base de Datos de información de consumo que se encuentra en el Centro de Información y Documentación del Instituto Nacional de Consumo.

Logroño, a 21 de abril de 1.994.

Addenda 1994 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.345

Madrid, 12 de mayo de 1.994

Se reúnen: Ilma. Sra. Dª Marina Subirats, Directora General del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio

Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

Ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— Dentro del marco normativo en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, los programas y actividades que ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente durante 1.994 serán los siguientes:

1.— Talleres de Coeducación.

Con estos talleres se pretenden fomentar el uso no sexista del juguete y de la publicidad, y también favorecer una acción positiva que modifique los estereotipos y actitudes no sexistas presentes en los juegos.

Va dirigido a alumnas/os de 7º y 8º de E.G.B. de toda la Comunidad Autónoma, desarrollándose a lo largo del curso 94/95.

El coste total de los talleres asciende a 4.879.500.—pts., de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 2.000.000.—pts. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará 2.879.500.—pts.

2.— Cursos de Formación para Asociaciones de Mujeres

Con este programa se pretende que mujeres que representan a asociaciones adquieran formación en la gestión, objetivos y desarrollo de las actividades.

Los cursos comenzarán en octubre de 1.994 y finalizarán en diciembre de 1.994. Alcanzará a 216 mujeres de toda la Comunidad Autónoma a las que se impartirá doce sesiones de dos horas de duración cada una.

El coste total asciende a 2.350.000.—pts. de las cuales el Instituto de la Mujer aportará 400.000.—pts. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará la cantidad de 1.950.000.—pts.

3.— Talleres de habilidades sociales y participación social.

Se pretende afianzar los aprendizajes adquiridos en los cursos impartidos el año anterior sobre incremento en habilidades sociales y participación social, en doce sesiones de noventa minutos cada una.

Los se realizarán de abril a diciembre de 1.994. Tendrán acceso a los talleres unas 450 mujeres de diversas localidades de la Comunidad Autónoma.

El coste asciende a 4.743.000.—pts. de las cuales el Instituto de la Mujer aportará 600.000.—pts. y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará 4.143.000.—pts.

Segunda.— Si surgieran variaciones al alza en los costes de los programas, serán sufragados por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer del primer y segundo programa se transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente addenda y del tercer programa en el segundo trimestre del presente ejercicio.

Tercera.— El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Logroño, a 12 de Mayo de 1.994.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Federación de Empresarios de La Rioja

III.A.346

Logroño, 24 de Mayo de 1.994

Reunidos: el Excmo. Sr. D. Pablo Rubi de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y D. Luis Felipe Rosel Castellanos, Presidente de la Federación de Empresarios de La Rioja

Ambas partes acuerdan:

Que la Federación de Empresarios de La Rioja, se adhiere al sistema arbitral de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como medio de resolución de los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresas.

La Federación de Empresarios de La Rioja asesorará a sus asociados sobre las características del Sistema Arbitral de Consumo y facilitará a los interesados su adhesión al sistema.

La Federación de Empresarios de La Rioja en colaboración con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social promoverán la difusión del Sistema Arbitral de Consumo, especialmente en su etapa inicial, para su mejor conocimiento por los consumidores, las empresas y los agentes económicos implicados.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a facilitar a la Federación de Empresarios de La Rioja, la información sobre la actividad y resultados de la Junta Arbitral, y en particular información a cerca de:

— Presidente y Secretario de La Rioja.

— La relación de empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo a través de su Junta Arbitral y de su renuncia, manteniendo su actualización.

La Federación de Empresarios de La Rioja se ofrece a actuar como árbitro cuando así le sea solicitado y a tal efecto elaborará una lista de árbitros.

Este acuerdo será revisado en base a los objetivos perseguidos con el mismo y a la posible ampliación y desarrollo de la Junta Arbitral, renovándose los acuerdos suscritos en ese mismo acto en la forma que proceda.

Logroño, a 24 de Mayo de 1.994

Notificación

III.A.340

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a TERESA PRIETO MERINO, con último domicilio conocido en la C/ PIQUERAS N° 89 2° J, de LOGROÑO (LA RIOJA), se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 9 de FEBRERO de 1.994, dictada en el expediente 93/054, por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.—), por infracción a los arts. 5/5.1

y 14/14.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE n° 168), en relación con lo dispuesto en el art. trigésimo cuarto punto 8, Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 24 de julio de 1984); advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja N° 170015820-5 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 20 de mayo de 1.994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de recurso de alzada (6928)

III.B.839

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DIONISIO JOSE BERGANZO RAMAIREZ, con domicilio en Logroño C/ Boterías, n° 1, se hace público que la DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR ha dictado resolución con fecha 21 de Marzo de 1.994 por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 28-5-1.993 en el expediente número 198/93 sancionándole con multa de TREINTA MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 24 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución de recurso de alzada (6927)

III.B.840

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FEDERICO LOPEZ-AGOS GONZALEZ, con domicilio en Logroño C/ Boterías, n° 2, se hace público que la DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR ha dictado resolución con fecha 21 de Marzo de 1.994 por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 7 de Julio de 1.993 en el expediente número 181/93 sancionándole con multa de SESENTA MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 24 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6926)

III.B.841

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE MARIA PALACIOS SUBERO con último domicilio conocido en LOGROÑO C/ Carretera de Mendavia n° 10 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 2-12-1.993 en expediente número 672/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 23 de mayo de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6925)

III.B.842

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ARTURO JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO C/ Murrieta n° 20, 2° se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 15-2-94 en expediente número 634/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 23 de mayo de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6924)

III.B.843

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ALFREDO JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO C/ Herrerías n° 34, 2° se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas, que le fue impuesto por Resolución de fecha 9-12-1.993 en expediente número 688/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 23 de mayo de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6726)

III.B.816

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LA ENAGUA S.A. con último domicilio conocido en Logroño, c/ Fundición n° 4 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CUARENTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 28-10-93 en expediente número 488/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 19 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (6727)

III.B.817

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JAVIER CRISTOBAL LAVILLA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ República Argentina n° 43, 5° A se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 12-11-93 en expediente número 505/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día

20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 19 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora (6728) III.B.818

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. Javier Viteri Vicente, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Belchite nº 2-7-1 se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "a" y "b", que literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer la Revocación de su autorización como Empresa Operadora de Máquinas Recreativas con y sin premio, tipos "a" y "b", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 11.417 todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Madrid, 28 de febrero de 1994. La Vocal Asesora de la Secretaría General Técnica de la C.N.J. Fdo. Elena Martínez Carqués."

Logroño, 17 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación revocación y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras (6729) III.B.819

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. Carlos Jiménez Fernández con último domicilio conocido en Logroño, c/ Chile, 34, se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado resolución por la que se procede a la revocación y cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, que literalmente dice en su parte dispositiva:

"Visto el expediente que examinado queda, se procede a REVOCAR la inscripción practicada con el núm. 11.234, cuyo titular es CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ, cancelándose la misma en el Registro de Empresas Operadoras, al no haberse adaptado aquélla, pese a los reiterados requerimientos hechos por la Comisión Nacional del Juego, al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, lo que supone consciente incumplimiento de lo preceptuado en sus Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, artículos citados y demás de general aplicación, procediéndose en base del Real Decreto 901/90, de 13 de julio. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE. núm. 285, de 27 de noviembre. Madrid, 1 de febrero de 1994. El Secretario General Técnico del Ministerio del Interior. Fdo.: Miguel Angel Montañés Pardo."

Logroño, 17 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación de Liquidación de baja parcial a D. Jesús Ausejo Zorzano (6733) III.B.820

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de DON JESUS AUSEJO ZORZANO, D.N.I. 16.537.623, sito en Av. Navarra 20-3, 1 de ALBERITE.

En consecuencia, en cumplimiento del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de fecha 28-2-94, comunicado el 20-4-94, en relación con la solicitud de condonación nº 82/94, en el que se accede a la condonación del 50% de la sanción impuesta en el acta de IVA ej. 93, N° de Ref. 0954365 5, y en el Acta de Pagos fraccionados I.R.P.F. ej. 93, incoadas en fecha 28-12-93.

LIQUIDACION DE BAJA PARCIAL

Expediente nº 932660001083; referencia nº 0954365 5.

Cuota: 0 Pts

Intereses demora: 0 Pts

Sanción: 31.256 Pts

DEUDA TRIBUTARIA: 31.256 Pts

Expediente nº 932660001084, referencia nº 0954366 4

Cuota: 0 Pts

Intereses demora: 0 Pts

Sanción: 17.411 Pts

DEUDA TRIBUTARIA: 17.411 Pts

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos. Logroño, 6 de Mayo de 1.994.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Expediente administrativo de apremio (6734) III.B.821

En el expediente administrativo de derivación de responsabilidad subsidiaria seguido contra D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ Y Dª CRISTINA PALACIOS CENZANO, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: En Logroño, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro."

En esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra GUIASA, S.A. con domicilio en Logroño, C/ Belchite, 15 Con fecha 28 de febrero de 1.994 se acordó declarar fallido al citado deudor.

Con igual fecha esta Unidad procedió a la apertura de expediente de responsabilidad subsidiaria de las deudas de GUIASA, S.A., con N.I.F. nº A26027524, a D. GILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, Dª CRISTINA PALACIOS CENZANO Y Dª BLANCA FONTECHA FERNANDEZ; CON N.I.F. nº 16504171-S, 16497347-E y 16509751-Y, respectivamente, en calidad de miembros del Consejo de Administración de la deudora, concediéndoles plazo de alegaciones de diez días; habiendo solicitado los interesados prórroga de quince días antes de que por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se dicte acuerdo de derivación de responsabilidad.

Como medida cautelar, y conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación,

DECLARO EL EMBARGO PREVENTIVO de los inmuebles propiedad de D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, N.I.F. nº 16504171-S, y de Dª CRISTINA PALACIOS CENZANO, con N.I.F. nº 16497347-E, que seguidamente se describen, por el alcance que igualmente se detalla, y todo haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación,

1.— URBANA, Piso decimotercero derecha subiendo por la escalera, que forma parte del edificio en Logroño, en Parque el Carmen, 7. Inscrito en el tomo y libro 1070, finca nº 8030-A.

2.— URBANA, VEINTISIETEAVA PARTE INDIVISA del local planta baja izquierda entrando del portal, de la casa en Logroño a la Avenida de Pérez Galdós, número setenta y tres. Inscrita al tomo y libro 923, finca nº 1182-A.

El alcance de la responsabilidad subsidiaria es por los conceptos Multas del M.O.P.U., Sanciones Tributarias, IRPF 3T, 4 4T/90, IRPF 1T, 3T y 4T/91, IRPF 1T/92 e IVA 4T/91, ascendiendo a 10.063.207 pesetas de principal, más 2.500.000 para intereses, recargos y costas presupuestados, que hacen un total de 12.563.207 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al interesado, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan a la tasación.

Requírase asimismo al interesado, al tiempo de notificarle el embargo para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Expidase según previene el artículo 125 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, con la advertencia que no se procederá a la enajenación del bien mediante subasta, en tanto no se produzca el acto de derivación de responsabilidad y se dicte la providencia de embargo prevista en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, una vez que transcurran los plazos previstos en los artículos 20 y 108 del mismo. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar los títulos de propiedad que posea de los citados bienes en el plazo de TRES DIAS, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del de recibo de la presente notificación, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Logroño, 16 de mayo de 1.994.— El Jefe de Sección, Mª Luisa Ortega Camino.

Notificación y requerimiento (6735) III.B.822

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y GESTION RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en calle Miguel Villanueva, 6-8º de Logroño (La Rioja), se hace

publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 3 de Mayo de 1.994, en el expediente de Aplazamiento nº 26944000878C, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por PROMOCIONES Y GESTION RIOJA, S.A., con N.I.F. A-26116459, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 5.306.517 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094540000359
CONCEPTO: IVA REGIMEN GENERAL
FAS: EJE
FEC.LIM.: 05-05-94
IMPORTE: 4.469.107

SUBX: 0002
NUM. LIQUIDACION: 2660094540000360
CONCEPTO: IRPF RETENC. TRABAJO.
FAS: EJE
FEC.LIM.: 05-05-94
IMPORTE: 267.752

SUBZ: 0003
NUM. LIQUIDACION: A2660094540000370
CONCEPTO: IRPF RETENC. TRABAJO.
FAS: EJE
FEC. LIM: 05-05-94
IMPORTE: 569.658

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la O.M. de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el R.G.R. para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 56.3, apartado B, del citado R.G.R., para las deudas en fase ejecutiva se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de dicho Reglamento.

El ingreso de las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período ejecutivo y ha sido denegado deberá ser realizado con el/los impreso/s de ABONARE que, de no disponerse de ellos, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. de No hacerlo así, se continuará el procedimiento de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A. Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.”

Logroño, a 12 de Mayo de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (6736)

III.B.823

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ROMMERSKIRCHEN ERNST FRIEDRICH con último domicilio conocido en calle Dq. Victoria, 53-3ºDR de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 14 de Febrero de 1.994, en el expediente nº 269440000307R, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por ROMMERSKIRCHEN ERNST FRIEDRICH, con N.I.F. X0110031E, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 299.250 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530002910
CONCEPTO: IVA REGIMEN GENERAL
FASE: VOL
F.INTER.: 31-01-94
IMPORTE: 299.250

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el art. 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el art. 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el art. 50, del referido Reglamento General de Recaudación y la O.M. de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX: 0001
DIAS: 94
IMPORTE: 299.250
%INT.: 11
INTERESES: 8.477
RECARGO: 0
IMPORTE PLAZO: 307.727
VENCTO: 05-05-94

De conformidad con lo previsto en el art. 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de DIEZ DÍAS hábiles para su ingreso.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 de citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la Certificación de Descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (art. 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.”

Logroño, a 12 de Mayo de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (6737)

III.B.824

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para sirva de notificación a GASYCA RIOJA, S.L. con último domicilio conocido en calle Mq. Murrieta, 56 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 2699440000616B, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por GASYCA RIOJA, S.L., con N.I.F. B-26149229, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 392.882 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530003152
CONCEPTO: IVA REGIMEN GENERAL
FAS: VOL
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 392.882

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia de

Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92, de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
 IMPORTE: 392.882
 F.INTER.: 20-04-94
 %INT.: 11
 DIAS: 2
 INTERESES: 237
 TOTAL: 393.119

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 12 de Mayo de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (6930)

III.B.844

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.523-864/GON que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS R. GONZALEZ ARNEDO, se ha dictado con fecha 2 de Mayo de 1.994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.523.864/GON sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6-11-91 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. JESUS R. GONZALEZ ARNEDO, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s) MATRICULA LO-6373 I,-MARCA: ALFA,-MODELO: 75 1.8,- TIPO: TURISMO,- BASTIDOR: ZAR162BI000040362,-

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.523.864/GON por débitos al Tesoro, de los conceptos 90 OA Falta de Ingresos en Plazo y Sanción Tributaria, que importa la cantidad de 37.179 pesetas por principal y Recargo de Apremio, mas la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 67.179 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura

de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por CADUCADO, publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer.

RECURSO: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 11 de Mayo de 1.994.— La Jefe de Servicio.

Sanciones tributarias: infracciones simples (6931)

III.B.845

En virtud del acuerdo del Delegado de la AEAT se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO MODELO.— IMPORTE.— MOTIVO

000035.— G26152744.— JUVENTUD OBRERA CRISTIANA.— AV NAVARRA,3.—LOGROÑO.— 190-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000064.— E26151225.— AURORA SAN MIGUEL ASENSIO Y DOS HUESCA,12.—LOGROÑO.— 390-91.— 25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000069.— 16.538.553.— BARRIOS RODRIGUEZ, JOSE J.— REPUBLICA ARGENT.,58.—LOGROÑO.— 390-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000080.— 16.528.440.— DIAZ SANCHEZ, JESUS.— HUESCA,37.—LOGROÑO.— 390-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000081.— 16.528.440.— DIAZ SANCHEZ, JESUS.— HUESCA,37.—LOGROÑO.— 347-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000093.— 37.686.877.— GARCIA ESTEVES, M.— VARA REY,53.—LOGROÑO.— 390-92.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000095.— 16.529.943.— GONZALEZ MENORCA, JESUS M.— PEREZ GALDOS,18.—LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000111.— B26169557.— LEVIGA SL.— SOMOSIERRA,10.—LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000126.— A26059840.— ORGANIZACION DISTR. EXCLUSIVAS SA AV JUAN CARLOS 1,56.—LOGROÑO.— 201-91.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA DE SOCIEDADES FUERA DE PLAZO

000169.— 30.504.565.— ALONSO MANGADO, FERNANDO.— DQ VICTORIA,78.—LOGROÑO.— 390-91.— 20.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000170.— 30.594.565.— ALONSO MANGADO, FERNANDO.— DQ VICTORIA,78.—LOGROÑO.— 390-92.— 15.000.—PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000216.— 16.481.032.— LURI MURO, YOLANDA.— AV CONSTITUCION,20.—LOGROÑO.— 90-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000221.— 72.766.109.— MARIN RAMIREZ DE ARELLANO, JESUS DQ VICTORIA,48.—LOGROÑO.—,90-91.— 25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000227.— 16.485.134.— MIGUEL GIL, PEDRO.— VILLAMEDIANA,33.—LOGROÑO.— 390-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000228.— 16.485.134.— MIGUEL GIL, PEDRO.— VILLAMEDIANA,33.—LOGROÑO.— I 90-91.— 25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000257.— 15.872.779.— ALMAGRO SERRANO, ANTONIO.— MENA NAVARRETE,46.—LOGROÑO.— 390-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000258.— 15.872.779 ALMAGRO SERRANO, ANTONIO.— MENA

NAVARRETE,46.—LOGROÑO.— 347-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ABAJO CITADO

000281.— 72.761.266.— DIEZ SAENZ, EMILIO.— MADRE DIOS,22.— LOGROÑO.— 390-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000321.— X0797864V.— RIVAS CARLIN, RICARDO P.— AV DOCE LIGERO,37.— LOGROÑO.— 390-91.— 15.000.— PRESENTAR DECLARACION FUERA DE PLAZO

000404.— 16.511.406.— NEILA RUEDA,JOSE.— FUNDICION,2.—LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000587.— A26127878.— ESLATEC AGRO SA.— PG EL SEQUERO,14.— AGONCILLO.— 390-92.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000588.— A26127878.— ESLATEC AGRO SA.— PG EL SEQUERO,14.— AGONCILLO.— 347-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000593.— 72.765.547.— PALACIOS VALERIO, JUAN A.— CORRALAZOS.— AGONCILLO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000607.— 16.407.517.— FDEZ DE LA PRADILLA GLEZ, ANGEL CARDENAL AGUIRRE,I.—LOGROÑO.— 130-92-3T.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA O SOLICI

000649.— 15.027.293.— FDEZ ARGUÑANO, JESUS JAVIER.— JORGE VIGON,44.—LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

000668.— 2.067.811.— CARRILLO FIGUERAS, ISABEL.— S MILLAN,8.— LOGROÑO.— 92-3T.— 25.000.— NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA

000713.— 16.539.650.— GARCIA OSES, JUAN C.— RIO LINARES,I.— LOGROÑO.— 130-93-2T.— 2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA O SOLICITUD DEVOLUCION FUERA DE PLAZO

000714.— 17.125.891.— GENZOR ARAGUES, JOSE.— PIQUERAS,70.— LOGROÑO.— 92-4T.— 25.000.— NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA

000754.— 16.503.462.— MARTINEZ SUAREZ, M ANGELES.— PJ DANTE,18.— PALMA(BALEARES).— 347-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000759.— B26179143.— ALVARO PALACIOS SL.— BRETON HERREROS,48.— LOGROÑO.— 190-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000761.— 16.314.052.— BOZALONGO LENGUAS, JOSE G.— MURO CERVANTES,2.—LOGROÑO.— 390-92.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000763.— 15.365.621.— CELAYA UNAMUNO, JUAN M.— BRETON HERREROS,37.—LOGROÑO.— 390-92.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000765.— G26117572.— DAVID ALVAREZ GLEZ Y UNO.— LAUREL,3.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000774.— 14.903.749.— GUTIERREZ RUIZ DE AZAGRA,JOSE A MIGUEL VILLANUEVA,2.—LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

000784.— B26027425 PANIFICADORA ESTEFANIA SL.— RODRIGUEZ PATERNA,4.— LOGROÑO.— 201-91.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA DE SOCIEDADES FUERA DE PLAZO

000785.— G26167718.— PEDRO CARMONA NAVARRO Y UNO.— PZ MERCADO,19.—LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000786.— G26167718.— PEDRO CARMONA NAVARRO Y UNO.— PZ MERCADO,19.—LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

000788.— A26070995.— RIOJA ALTA CONSTRUCCIONES SA.— MURO MATA,5—LOGROÑO.— 201-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

000789.— 16.476.762.— SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA, FCO AV CONSTITUCION,20.—LOGROÑO.— 390-92.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000799.— 38.489.549.— CARMONA NAVARRO, PEDRO.— JUAN CARLOS I,41.—LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

000802.— A26035170.— CENTRO INFORMATICA PASCAL SA.— S ANTON,4.— LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000803.— A26035170.— CENTRO INFORMATICA PASCAL SA.— S ANTON,4.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000804.— A26035170.— CENTRO INFORMATICA PASCAL SA.— S ANTON,4.— LOGROÑO.— 347-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000810.— B26150664.— DESARROLLO INTEGRAL URBANO SL.— GRAN VIA,17.—LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000882.— B26066282.— GRUPO RIOJA CINCO SL.— DR CASTROVIEJO,32.— LOGROÑO 201-91.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA DE SOCIEDADES FUERA DE PLAZO

000885.— A26027524.— GUIASA SA.— BELCHITE,15.—LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000886.— B26031161.— H PALACIOS SL.— DQ VICTORIA,8.—LOGROÑO.— 347-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000888.— B26049668.— JUSTA Y NIETO SL.— MQ LARIOS,22.—LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000889.— B26049668.— JUSTA Y NIETO SL.— MQ LARIOS,22.—LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

000890.— G26065359.— JUSTINO SEVILLANO GALINDO Y UNO.— AV COLON,2.—LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000913.— B26010348.— SANEAMIENTOS IRURAK SL.—JORGE VIGON,28.— LOGROÑO.— 201-91.— 5.000.— DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO DE SOCIEDADES

000924.— 16.525.052.— BALMASEDA MAESTU, ENRIQUE.— QUINTILIANO,5.—LOGROÑO.— 300-93-2T.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO

000925.— 16.525.052.— BALMASEDA MAESTU, ENRIQUE.— QUINTILIANO,5.—LOGROÑO.— 130-93-2T.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA O SOLICITUD DEVOLUCION FUERA DE PLAZO

000935.— 11.408.373.— GARRIDO GONZALEZ, JOSE R.— ESCUELAS PIAS,4.—LOGROÑO.— 390-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000945.— G26159558.— MARGARITA UNIBASO GARCIA Y OTRO.— SANTOS ASCARZA,39.—LOGROÑO.— 390-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

000956.— A26107557.— PASASEN SA.—DQ VICTORIA,70.—LOGROÑO.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

001008.— B26110841.— LAMINAS SOLARES LAMISOL SL.— CARMEN MEDRANO,7.—LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001009.— A26059188.— LANTASA MOTOR SA.— MURRIETA,49.— LOGROÑO.— 110-93-1T.— 5.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA O SOLICITUD DEVOLUCION FUERA DE PLAZO

001012.— 16.508.529.— MORENO LOPEZ, ANTONIO.— TRINIDAD,15.— LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001018.— G26115501.— RAUL M ARLANZON LEON Y UNO.— VITORIA,27.— LOGROÑO.— 390-91.— 20.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001040.— A26118802.— CALZADOS Y ARTICULOS DEPORT.MIT PG CANTABRIA,5.—LOGROÑO.— 390-91.— 25.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001046.— B26173054.— CORKVINO SL.— PG CANTABRIA LAS CAÑAS,4.— LOGROÑO.— 845-93.— 20.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION DE INICIO O VARIACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

001048.— 5.616.458.— DIEZ MERINO, LUIS M.— DIEGO VELAZQUEZ,2.— LOGROÑO.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001060.— A26119537.— LARRAURI MARKETING SA.— PG CANTABRIA,I.— LOGROÑO.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001076.— 16.457.051.— GARCIA ALCUBILLA, FERNANDO.— GOMEZ ORTEGA,10.—MADRID.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

001082.— B26069054.— COSAENZ SL.—GRAL FRANCO,18.—VIGUERA.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL

MODELO ANTES CITADO

001101.— 16.576.216.— CORDON NAVARRO, LORENZO.— CR NAVARRETE,3.—ALBERITE.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

001108.— B26029272.— SELECCIONES VIDART AZCONA SL.— BODEGAS, S/N.—VILLAMEDIANA.— 347-92.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001109.— 16.549.156.— BAUZA GARCIA, ANA M.— GRAL FRANCO, S/N.— MURILLO RIO LEZA.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001115.— A26112862.— EMBUTIDOS LOS BERONES SA.— CR ALBELDA-NALDA.—NALDA.— 190-92.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

001117.— 16.532.303.— RUIZ RAMIREZ, JUAN C.— MAYOR,199.—NALDA.— 190-91.— 15.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001119.— 35.768.674.— RUIZ RUIZ, ROBERTO C.— SAGRADA CONCEPCION.—SAN VICENTE S.— 845-92.— 12.500.— PRESENTAR DECLARACION DE BAJA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS FUERA DE PLAZO

001129.— 16.467.931.— SAENZ DE CABEZON FONCEA, MIGUEL A.— CR VITORIA,26.—FUENMAYOR.— 390-91.— 25.000.— NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA

001146.— 15.557.535.— SAENZ IBAÑEZ, M LUZ.— AV ARAGON,36.— VALENCIA.— 390-91.— 10.000.— PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ANTES CITADO

001710.— 5.869.080.— OCHOA ESPIGA, HILARIO.— S MILLAN,14.— LOGROÑO.— 300-93-1T.— 2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA O SOLICITUD DEVOLUCION FUERA DE PLAZO

001711.— 5.869.080.— OCHOA ESPIGA, HILARIO.— S MILLAN,14.— LOGROÑO.— 130-93-1T.— 2.000.— PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA O SOLICITUD DEVOLUCION FUERA DE PLAZO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Depósito Dental J. Garzón, S.L." III.B.848

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa DEPOSITO DENTAL J. GARZON S.L. con nº de cuenta de cotización 26130716/87 y C.I.E. B-48129399 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451183, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa DEPOSITO DENTAL J. GARZON S.L. contrató al trabajador ELIAS BRAVO NEBRADA, D.N.I. 16.522.885 con fecha 02-03-92.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 30-08-93 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 13 de abril de 1.992 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido ELIAS BRAVO NEBRADA, y una bonificación equivalente al 31,70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 4 de octubre de 1.993 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa DEPOSITO DENTAL J. GARZON S.L. que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451183, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que el 18 de diciembre de 1.993 el escrito de petición de alegaciones a la citada empresa fue expuesto al público durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sin que se hayan presentado alegaciones, y asimismo fue publicado en el B.O.R. el 06-01-94.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451183, de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451183 se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado

durante los tres primeros años será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa DEPOSITO DENTAL J. GARZON S.L. con domicilio en Logroño, cl. Murrieta nº 9, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

Notifíquese la presente resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que, advirtiéndole que el período voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes, y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 201000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir de la fecha la notificación, tal y como se prevé en el artículo 114 de la citada L.R.J.—P.A.C., sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 15 de marzo de 1994.— El Director Provincial del Inem, José Alvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.849

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra MARIA CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad,DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MARIA CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO
DOMICILIO: GRAN VIA, 41- 2º G
LOCALIDAD: 26002 LOGROÑO
DEBITOS: NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHO PESETAS,- (935.508,-PTS).

BIEN EMBARGADO: URBANA. NUMERO 3. LA VIVIENDA O PISO PRIMERO EXTERIOR, TIPO A), QUE TIENE FRENTE A ESCUELAS PIAS Y FORMA PARTE DE LA CASA SITA EN LOGROÑO CON FACHADA A LAS CALLES ESCUELAS PIAS Y SANTOS ASCARZA, NUMEROS 21, 23 Y 25 DE LA PRIMERA Y 28 DE LA SEGUNDA. HOY CALLE ESCUELAS PIAS Nº 21.OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 85,59 M2. SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DE 3 ENTEROS 45 CENTIMOS POR CIENTO. INSCRITA AL FOLIO 7 DEL LIBRO 1009, TOMO 1009 Y FINCA Nº 3.085-N-B.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado MARIA CARMEN PASTOR

MARTINEZ Y JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO, y a su cónyuge en su caso, JESUS ROBERTO MARTINEZ ALONSO se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de abril de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.850

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra M^a CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS R. MARTINEZ ALONSO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: M^a CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS R. MARTINEZ ALONSO

DOMICILIO: GRAN VIA, 41- 2º G

DEBITOS: OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHO (885.508) PESETAS.

BIEN EMBARGADO: VOLKSWAGEN GOLF L0-6657-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado M^a CARMEN PASTOR MARTINEZ Y JESUS R. MARTINEZ ALONSO, y a su cónyuge en su caso, JESUS R. MARTINEZ ALONSO se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 28 de Marzo de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.836

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JULIO MONTES ALONSO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JULIO MONTES ALONSO DOMICILIO: MURRIETA, 24-1º IZDA. DEBITOS: 357.170,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-4985-J; FSO POLONEZ

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JULIO MONTES ALONSO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de

la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de Mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Providencia de embargo

III.B.837

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/983, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA, se ha dictado con fecha 11 DE ABRIL DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA

N.I.F.: 16.554.376-B

DOMICILIO: JORGE VIGON, 62-3º E. 26.003-LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 30.203,00 PTAS.

BIEN: LO-2109-M

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño 25 de Mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN LA RIOJA

Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita (6929)

III.B.851

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n°. AT-60.016 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de CERAMICA LA ESTANCA, S.A., con domicilio en CALAHORRA (La Rioja), Ctra. de Zaragoza, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Instalación de Cogeneración con dos grupos turboalimentados a gas natural formada por motores FGLD-480/30°C y acopladas a generadores sincrónicos de 920 KVA a 380 V. con una potencia eléctrica total de 1.386 Kw eléctricos.

Interconexión de instalación de Cogeneración de 1.386 Kw. eléctricos por medio de un Centro de Transformación de 1600 KVA relación 380/13.200 V. y línea subterránea de 200 m. con conductor DHV 12/20 KV. de 50 mm² Al, aprovechando los actuales centros de transformación, distribución y líneas de transportes existentes para el acoplamiento de 66 KV. con la red eléctrica de Iberdrola, S.A.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas a ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Mayo de 1.994.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Baja en el Registro de Viñas

III.B.838

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Pedro Pablo Armas Lomba, cuyo último domicilio conocido es calle Huesca, nº 25, 4º C, de Logroño (La Rioja), el presente acuerdo mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la indicación "Ausente lista" y "Caducado".

Referencia.— Servicios Técnicos.

Asunto.— Baja en el Registro de Viñas.

En la última vendimia Vd. no retiró la cartilla de viticultor que le acredita como titular de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Calificada "Rioja", ni ha satisfecho las exacciones que le corresponde.

El artículo 26, apartado 4º, del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", Orden Ministerial de 3 de abril de 1991 (B.O.E. 9 abril), establece que "dada la voluntariedad de la inscripción en los Registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales

vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones vigentes y en aplicación del artículo 25 del citado Reglamento, deberá proceder a presentar ante este Consejo la documentación que acredita la titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado la cartilla de viticultor y el destino de la uva obtenida. Asimismo, deberá satisfacer las exacciones que le correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, procederemos a dar de baja del Registro de Viñas de este Consejo Regulador a los viñedos de los que Vd. es titular, en aplicación de citado artículo 25, apartado 3º.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Logroño, 23 de mayo de 1994.— El Jefe de los Servicios Técnicos, Domingo Rodrigo Martínez.

GOBIERNO CIVIL DE SALAMANCA

Edicto (6934)

III.B.852

Por este Gobierno Civil se ha dictado resolución en el expediente número 919/93, por la que se acuerda sancionar a D. TEODORO GONZALEZ CASTELLANO con multa de 25.000 ptas., por infracción del Artículo 5.1 b) del Reglamento de Armas.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes. Asimismo el expediente se halla a su disposición en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil para que pueda ser consultado.

Salamanca, 16 de Mayo de 1.994.— El Gobierno Civil, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994

III.C.1307

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1994, acordó prestar su aprobación al expediente de Presupuesto General de 1994.

Dicho expediente con su acuerdo, queda expuesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados.

Alberite, 24 de mayo de 1994.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.1297

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 14279 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JOAQUIN SEGURA MONTES, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 29 de Marzo de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:
C.A.N. / 7.260 ptas.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 16 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.1298

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 16081 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JOSEFINA RETA GOÑI, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 9 de Mayo de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:
C.A.N. / 7.060 ptas.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados

en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
Alfaro, 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.1299

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 13324 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JOSE MANUEL MARTINEZ-LIZARR GALAÑENA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 9 de Mayo de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:
C.A.N. / 6.860 ptas.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Publicación definitiva Precio Público por servicio de piscinas municipales

III.C.1308

Habiendo sido adoptado por este Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de Marzo de 1994, la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por servicio de piscinas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras haber transcurrido el plazo de treinta días hábiles concedido para reclamar, previa inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 47 de 19 de Abril de 1994, sin que se hayan recibido reclamaciones, dicho acuerdo queda aprobado definitivamente.

Arnedillo, 1 de Junio de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

CERTIFICACION DE APROBACION PROVISIONAL:

José Luis Navas Verdeja, Secretario de este Ayuntamiento de Arnedillo, CERTIFICO: Que, este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de Marzo, acordó entre otros asuntos, "Aprobar provisionalmente el precio público por servicio de piscinas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, sometiéndose a información pública por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones".

El que expido a los efectos oportunos en Arnedillo, a 1 de Junio de 1994.— VºBº El Alcalde.

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

ARTICULO 1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 en relación con el 41.B) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento crea el precio público por servicio de piscinas municipales que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.— Están obligados al pago del presente precio público todas aquellas personas que utilicen los servicios de piscina municipal, cualquiera que sea su fórmula.

ARTICULO 3.— Se exigirán las siguientes tarifas:

1º.— Entradas en taquilla, 400 ptas. para adultos, v 200 ptas. para menores de 14 años. Se entiende por adultos, los sujetos mayores de 14 años. Los niños menores de 4 años están exentos de pago.

2º.— Bases o abonos: Para aquellas personas mayores de 14 años existirán tres periodos o categorías diferentes: por todo el verano, 5.000 ptas. por persona; por un mes 4.000 ptas.; por quince días 3.000 ptas. Para los menores de 14 años y mayores de tres, por todo el verano, 2.500 ptas.; por un mes, 2.000 ptas.; por quince días 1.500 ptas. Todos estos precios son

de carácter individual en todo caso. En pago de una entrada dará derecho a la utilización de la piscina solamente mientras se permanezca dentro del recinto correspondiente.

ARTICULO 4.— Para todo lo no dispuesto en la presente ordenanza regirá con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Exposición pública de las Cuentas y Estados del Ejercicio de 1992

III.C.1309

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1992, enumeradas en la Regla 230 y ss. de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a fin de que, durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reparaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, LRHL.

Berceo, a 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio 1992

III.C.1310

Formuladas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.992, enumeradas en la Regla 230 y ss. de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que, durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre LRHL.

Estollo a 20 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Circulación de Vehículos del Ejercicio 1994

III.C.1314

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), hace saber: Que durante los días 23 y 24 de Junio, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18,30 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, nº 18 2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: del 25 de Mayo de 1994 al 31 de Julio de 1994.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Fuenmayor, a 25 de Mayo de 1994.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 1/94

III.C.1311

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 1994, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplemento de Crédito nº 1/94, por un importe total de 400.000,- ptas., cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

* Suplementos de Crédito	400.000 ptas.
TOTAL	400.000 ptas.

RESUMEN POR CAPITULO

Capitulo II	400.000 ptas.
-------------------	---------------

FINANCIACION

* Bajas por partidas	400.000 ptas.
----------------------------	---------------

RESUMEN POR CAPITULOS

Capitulo IV	400.000 ptas.
-------------------	---------------

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de diciembre.

Logroño, 23 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994 III.C.1378

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Mayo de 1.994 aprobo provisionalmente el expediente de Pro. Gral de 1.994, por un importe total de 9.908.000.000,- Ptas.

Dicho expediente, junto con su acuerdo y documentación complementaria, ha permanecido expuesto al público en el Boletín Oficial de La Rioja nQ 62 de 17 de Mayo de 1.994, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, contados entre los días 18 de Mayo y 3 de Junio de 1.994, ambos inclusive, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna; por lo que se considera aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación con el art. 150.3 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 1.994.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, igualmente se publica el resumen de la plantilla presupuestaria.

Contra este Acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Logroño, 6 Junio de 1.994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

PRESUPUESTO GENERAL DE 1.994

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	DENOMINACION	Importe
	OPERACIONES CORRIENTES	7.726.000.000
1	Impuestos Directos	3.014.000.000
2	Impuestos Indirectos	316.000.000
3	Tasas y otros ingresos	2.139.000.000
4	Transferencias corrientes	2.133.000.000
5	Ingresos Patrimoniales	124.000.000
	OPERACIONES DE CAPITAL	2.182.000.000
6	Enajenación inversiones Reales	822.450.000
7	Transferencias de Capital	3.000
8	Activos Financieros	69.546.000
9	Pasivos Financieros	1.290.001.000
TOTAL		9.908.000.000

ESTADO DE GASTOS

	OPERACIONES CORRIENTES	6.679.926.000
1	Gastos de Personal	3.063.586.000
2	Gtos.corr. bienes y servicios	2.646.524.000
3	Gastos Financieros	689.596.000
4	Transferencias corrientes	280.220.000
	OPERACIONES DE CAPITAL	3.228.074.000
6	Inversiones Reales	2.445.856.000
7	Transferencias de Capital	112.750.000
9	Pasivos Financieros	669.468.000
TOTAL		9.908.000.000

RESUMEN PLANTILLA PRESUPUESTARIA 1.994 FUNCIONARIOS

	PUESTO
46	GRUPO A
49	GRUPO B
93	GRUPO C
413	GRUPO D
137	GRUPO E

738	TOTALES
------------	----------------

GRUPO A	PUESTO
---------	--------

4	Analista
1	Archivero
7	Arquitecto
4	Ingeniero
1	Interventor
1	Oficial Jefe Policía
1	Oficial Policía
1	Periodista
1	Secretario General
19	Tec. Adm. General
3	Téc. Admón Especial
1	Tec. Informática
1	Tesorero
1	Viceinterventor

46	TOTALES
-----------	----------------

GRUPO B	PUESTO
---------	--------

1	Agente Desarrollo Local
8	Aparejador
11	Asistente Social
1	Ayudante Obras Publicas
3	Diplomado
4	Diplomado Ad. Financiera
1	Ing. Tec. Topografo
6	Ingeniero Tecnico
2*	Maestra Guarderia
2	Perito
6	Programador
4	Tec. Grad. Med.
1	Téc. Med. Com. Social

49	TOTALES
-----------	----------------

GRUPO C	PUESTO
---------	--------

36	Administrativo
2	Agente ejecutivo
1	Coordinador Juventud
16	Delineante
11	Maestro Industrial
1	Operador Consola
1	Operador Gestor Sistemas
4	Operador Inform tica
1*	Operador Programador
8	Sargento Policía
6	Sargento Salvamentos
2	Suboficial Policía
2	Suboficial Salvamentos
3	Tec. Aux. Deportivo

93	TOTALES
-----------	----------------

GRUPO D PUESTO	
98	Auxiliar Administrativo
1	Auxiliar Puericultora
20	Bombero
17	Bombero Conductor
24	Cabo Policia
10	Cabo Salvamentos
6	Encargado
142	Guardia
20	Of. Mec. Conductor
7	Oficial
13	Oficial Albañil
3	Oficial Carpinteria
6	Oficial Electricista
1	Oficial Forjador
1	Oficial Insp. Limpieza
1	Oficial Insp. Obras
5	Oficial Inspector
5	Oficial Lector
1	Oficial Maquinas
4	Oficial Matadero
3	Oficial Monitor Socorrist
1	Oficial Of. Múltiples
2	Oficial Pintor
4	Oficial Recaudador
1	Oficial Telefonista
16	Oficial de Aguas
1	Regente
413	TOTALES

GRUPO E PUESTO	
3	Ayudante
1	Conserje
1	Guarda
117	Operario
10	Subalterno
137	TOTALES

RESUMEN ANEXO PERSONAL LABORAL

PUESTO	
3	GRUPO 1
4	GRUPO 2
6	GRUPO 3
5	GRUPO 4
17	GRUPO 5
35	TOTALES

GRUPO 1 PUESTO	
1	Periodista
1	Psicólogo
1	Director Gerente
3	TOTALES

GRUPO 2 PUESTO	
1	Asesor de consumo
1	Asistente social
2	Agente de Desarrollo Local
4	TOTALES

GRUPO 3 PUESTO	
1	Operador Técnico Delineante
1	Jefe de Sala
1	Jefe de Mantenimiento
3	Tecnico Auxiliar Juventud
6	TOTALES

GRUPO 4 PUESTO	
2	Electrico Sonidista
2	Maquinistas
1	Informador Auxiliar Juventud
5	TOTALES

GRUPO 5 PUESTO	
3	Operario/a Limpieza
3	Operario
1	Conserje Centro Escolar
10	Bañeros Socorristas
17	TOTALES

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1994
III.C.1312

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

A) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	26.032.874
2	Impuestos indirectos	2.820.868
3	Tasas y otros ingresos	35.915.390
4	Transferencias corrientes	24.407.149
5	Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	500.000
7	Transferencias de capital	27.016.306
	Total ingresos	116.842.587

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	36.133.791
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.020.897
3	Gastos financieros	7.322.821
4	Transferencias corrientes	717.307
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	42.517.602
9	Pasivos financieros	3.130.169
	Total gastos	116.842.587

B) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1

2. Escala de Administración General	
2.3. Subescala Auxiliar	2
3. Escala de Administración Especial	
3.4. Subescala de Servicios Especiales	
c) De cometidos especiales	2

B) PERSONAL LABORAL

Personal de oficios	6
Asistente social	1
Educación Adultos	1
Ayuda a domicilio	1

C) PERSONAL EVENTUAL

Aparejador Municipal	1
Auxiliar Administrativo	1
Alguacil cometidos múltiples	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Quel, a 5 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública de la aprobación de la 2ª fase del proyecto de acondicionamiento de la plaza en Santurdejo

III.C.1313

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de Mayo de 1.994, la 2ª fase del Proyecto de Acondicionamiento de la Plaza en Santurdejo, redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunos, caso de no presentarse ninguna reclamación o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. Santurdejo a 21 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto III.E.1454

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño,
HAGO SABER: Que por auto de fecha 20 de mayo de 1.994, dictado

en el expediente 391-93 de suspensión de pagos, se ha acordado tener a la Mercantil GRAFICAS GONZALEZ S.A., por renunciada a los beneficios de la suspensión de pagos y por desistida de dicho expediente, lo que se hace publico a los efectos prevenidos en la Ley.

Logroño a 20 de mayo de 1.994.— La Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Subasta de aprovechamiento de pastos en Monte "Cerroloambo" de Berceo, nº 29, C.U.P.

IV.A.526

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 1994, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos en el Monte "Cerroloambo" nº 29 C.U.P., se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos de que, por los interesados puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de 198 Has. de pastos en el Monte Cerroloambo nº 29 C.U.P. para 450 cabezas de ganado lanar y 40 cabezas de ganado vacuno, reducción a lanar: 1.350 cabezas.

Tasación: Ciento tres mil quinientas pesetas (103.500 pts.).

Indemnización: Seis mil setecientos dieciocho pesetas (6.718 pts.).

La duración del aprovechamiento será del año forestal.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de la tasación y la definitiva del 20% del precio de la adjudicación. Los precios índice para efectuar el derecho de tanteo serán del 100% sobre los precios base.

Gastos: El adjudicatario deberá abonar antes del aprovechamiento, además del 20% de fianza definitiva, el 15% de mejoras y el IVA

correspondiente.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se hará en sobre cerrado en la Secretaría Municipal en días y horas hábiles durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría Municipal, a las doce horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ... con D.N.I. ... y domicilio en ... en nombre propio o en representación de ... según acredita por ... enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de pastos en Monte Cerroloambo de Berceo, aparecida en el B.O.R. nº ... de fecha ... ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (nº y letra) en las condiciones establecidas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Berceo, a 24 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de Fianza

IV.A.520

Habiendo finalizado el contrato de arrendamiento del Bar-Cafetería de la Plaza de la Verdura, propiedad de este Ayuntamiento, y solicitada por los Adjudicatarios D. José Luis Jiménez López y D. Rogelio Jiménez López,

la devolución de la garantía definitiva que tienen constituida mediante aval bancario por importe de CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (420.000.— ptas.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado. Calahorra, 19 de Mayo de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

IV.A.527

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras de ejecución de pipican en los espacios libres de la ciudad "Campana 1.992". Adjudicatario: OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A.

— Suministro de mesas de ajedrez y accesorios. Adjudicatario: ELECTRO TALLERES ZARAUZ, S.A.L.

Logroño, 19 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. José Ruiz Marín (6935)

IV.A.528

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 19 de mayo de 1994, en primera y en segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa de los bienes inmuebles que se describen en ANEXO al presente Anuncio.

Su valoración consta asimismo en el Anexo.

Las Cargas preferentes al derecho anotado del Estado, que quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, con las siguientes: Anotación letra "A" a favor de D. Enrique Marín Parra: 27.650.375 pts. Anotación letra "B" a favor Banco Crédito Agrícola: 23.605 pts. Anotación letra "C" a favor Caja Ahorros Ahorros de Navarra: 18.518.597 pts.

Anotación letra "D" a favor Banco Central Hispano: 16.387.415 pts. Total: 86.161.404 pts.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO hasta el día VEINTE DE JUNIO de 1994 inclusive.— Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extensivo a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el VEINTIDOS DE JUNIO de 1994, a las 30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas para la Administración.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LOS BIENES

1.— RUSTICA en CASCAJO, de 32 Areas 95 ca.. Polígono 44, parcela 7. Finca registral 19.281. Valoración: 329.500.

2.— URBANA.— DOS NAVES destinadas a almacenamiento de cereales, de 1.000 m2. cada una y en la parte de atrás un cubierto almacén de 280 m2 con el mismo destino, en el paraje TAMBARRIA. Estas naves se hallan circundadas con terrenos que miden 4.740 m2 y se destinan a maniobra y estacionamiento de vehículos, báscula y diversos fines. La finca total mide 7.020 m2. Finca Registral 26.714. Valoración: 28.080.000.

3.— RUSTICA en NAVARDIN, brazal del mismo nombre, de 16 Areas, 12 centiáreas. Finca registral 11.497. Valoración: 128.960.

4.— RUSTICA en CABEZCANALES, de 11 A. 18 ca. Finca registral 11.499. Valoración: 89.440.

5.— RUSTICA en TAMBARRIA, de 41 A. Polígono 35, parcelas 49 a y b). Finca registral 19.522. Valoración: 820.000.

6.— RUSTICA en TAMBARRIA, de 54 A. 20 ca. Polígono 35, parcela 48., Finca registral 15.032. Valoración: 21.680.000.

7.— RUSTICA en CASCAJO, de 20 A. 94 ca.. Polígono 45, parcela 96. Finca registral 4.735. Valoración: 209.400.

8.— RUSTICA en CASCAJO, de 22 A. 57 ca. Polígono 45, parcela 96. Finca registral 12.279. Valoración: 225.700.

9.— RUSTICA en CASCAJO, de 32 A. Polígono 45, parcela 97. Finca registral 14.618: 320.000 ptas.

10.— RUSTICA en CASCAJO, de 59 A. 80 ca. Polígono 45, parcela 62. Finca registral 19.815. Valoración: 598.000

11.— RUSTICA en CASCAJO, de 23 A. 60 ca. Polígono 45, parcela 61. Finca registral 2.223. Valoración: 236.000

Todos sitios en el municipio de Alfaro (La Rioja), e inscritos en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.529

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor CALZADOS VOLGA, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente "PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 16 de Mayo la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor CALZADOS VOLGA, S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 04-07-88 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 11 de Julio de 1994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Ramón GONZALEZ ORMAZABAL, depositario de los mismos, con domicilio en Sta Isabel II, 5-7 20011 SAN SEBASTIAN, pudiendo ser examinados en Avda. de la Estación, 40 u Obispo Arenzana, 9 de CALAHORRA, por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1

Furgoneta mixta marca CITROEN mod. C 15 E, matrícula LO-8224-H

Valor de tasación: 105.000.— Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 105.000.— Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 78.750.— Pta.

LOTE 2

Furgoneta mixta marca CITROEN mod. C 15 E, matrícula LO-8225-H

Valor de tasación: 105.000.— Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 105.000.— Pta.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 78.750.— Pta.
 Calahorra, a 23 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.530

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora VIDEO CADENA RIOJA S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 25 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la deudora VIDEO CADENA RIOJA S.A., embargados por diligencia de fecha 14 de octubre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA: Número dos H).— Local comercial en planta baja, con acceso por el chaflán formado por las calles General Franco y Luis de Ulloa, que forma parte del edificio sito en Logroño, calles General Franco, números 89 y 91 y Luis de Ulloa, número 1, con chaflán a ambas calles. Ocupa una superficie construida de 210,85 metros cuadrados y linda: norte, local dos-resto; este, chaflán de encuentro de calles General Franco y Luis de Ulloa y portal de la calle Gral. Franco; sur, dicho portal y local dos resto; y al oeste, patio de manzana. Inscrita en el libro 979, tomo 979, folio 126, finca nº 3.152.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

— Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A.. Importe: cinco millones doscientas setenta y ocho mil trescientas treinta y nueve pesetas (5.278.339.-ptas.).

— Derecho de opción de compra a favor de D. Andrés Romeo Munilla y su esposa Da. M^a. Carmen Navas Ruiz, por importe, según la anotación registral, de cien mil pesetas (100.000.-ptas.).

VALOR DE TASACION: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (31.600.000.-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (26.221.661.-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (19.666.246.-PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 26 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.503

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra los deudores D. JOSE LUIS TRAPERO MANGADO Y D^a GLORIA DAROCA VELDEMOROS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 16 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de los deudores D. JOSE LUIS TRAPERO MANGADO Y D^a. GLORIA DAROCA VELDEMOROS, embargados por diligencia de fecha 5 de febrero de 1.991 y 26 de enero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Los bienes objeto de subasta y tipos iniciales de cada lote serán los siguientes:

LOTE 1:

INMUEBLE.— URBANA: Casa-vivienda en la jurisdicción de ALBERITE, sita en la calle General Mola nº 6, referencia catastral 03-15006, de superficie cubierta 50 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, calle General Mola nº 4 de Félix Solozábal Valencia; Izquierda, calle General Mola nº 8 de María Cristina Mozun Ausejo y otro y fondo, calle General Mola nº 2 de Carmen Olano Laguardia. Inscrita en el Libro 41, Tomo 1905, Folio 63, Finca nº 3138.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESETAS (3.344.077.-PTS.), según detalle:

— Hipoteca a favor del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A.. Importe: Un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (1.679.436.-pts.).

— Anotación preventiva a favor del BANCO DE VASCONIA, S.A.. Importe: Un millón doscientas cuarenta y seis mil novecientas treinta y cuatro pesetas (1.246.934.-pts.).

— Anotación preventiva letra C, a favor del BANCO DE SANTANDER. Importe: Ciento treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (135.436.-pts.).

— Anotación preventiva letra G, a favor del MUEBLES ZORLA, S.A. Importe, según la anotación registral: Doscientas ochenta y dos mil doscientas setenta y una pesetas (282.271.-pts.).

VALOR DE TASACION: TRES MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (3.700.000.-pts.).

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTITRES PESETAS (355.923,- PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (266.942,-PTS.)

LOTE 2:

INMUEBLE.— URBANA: Casa sita en ALBERITE, sita en la calle Pintor Moreda nº 7, de superficie cubierta 89 metros cuadrados, y descubierta de 35 metros cuadrados, consta de planta baja, destinada a cuadra, dos pisos altos y desván. Linda: derecha entrando, Pintor Moreda nº 9 -Santiago Vivanco Yangüela-; izquierda, calle Pintor Moreda nº 5 -Aurelio García Domínguez-; fondo, Bruno Martínez nº 7 -Jose Luis Galilea Benito-. Referencia catastral 06-15-007. Inscrita en el Libro 43, Tomo 1048, Folio 41, Finca nº 3371.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

— Anotación preventiva a favor del BANCO DE VASCONIA, S.A.. Importe: Un millón doscientas cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesetas (1.246.934,-pts.).

VALOR DE TASACION: UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (1.335.000,-pts.).

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESETAS (88.066,- PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESETAS (66.050,-PTS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citada.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, 19 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.485

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor JUAN JOSE ALTUZARRA JADRAQUE por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 13 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor JUAN JOSE ALTUZARRA JADRAQUE, embargados por diligencia de fecha 13 de diciembre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

INMUEBLE.— La vivienda o piso primero derecha, situada a la derecha del edificio según se entra en la casa habitación, ubicada en BAÑOS DE RIO TOBIA, al sitio de Tres Casas o Carretera de Lerma a la estación de San Asensio, sin número de policía. Dicha vivienda con acceso por el portal letra B), consta de tres dormitorios, comedor, cuarto de estar, cocina, despensa, baño, vestíbulo, pasillo, armarios empotrados y terraza. Tiene una superficie construida de 130 metros cuadrados, siendo la útil de 96,30 metros cuadrados. Linda: norte, patio posterior de luces, caja de escalera del portal letra B), descansillo de escalera y vivienda de la misma planta con entrada por el portal A); sur, parcela de D. Ismael Altuzarra Arenzana; este, herederos de Andrés Campo y oeste, Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio. Tiene el uso y disfrute de una terraza situada al fondo o espalda, con una superficie de 11,70 metros cuadrados. Inscrita en el libro 64 de Baños de Río Tobía, Tomo 1024, Folio 107, Finca número 5.285.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE D. JUAN JOSE ALTUZARRA ARENZANA Y SU CONYUGE D^a. MARIA LUISA JADRAQUE GARCIA

VALOR DE TASACION: OCHO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS (8.950.500,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: OCHO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS (8.950.500,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: SEIS MILLONES SETECIENTAS DOCE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (6.712.875,-PTS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá

acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 16 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes muebles

IV.A.559

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora G-7 MUEBLES, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 30 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad de la deudora G-7 MUEBLES, S.L., embargados por diligencia de fecha 27 de junio de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 4 DE JULIO DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) El bien objeto de enajenación es el siguiente:
Vehículo, marca RENAULT, mod. R-11 GTD, Bastidor VSSB37400J0003836, MATRICULA LO-1620-I.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: LIBRE DE CARGAS

VALOR DE TASACION: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL

PTAS. (185.000.-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PTAS. (185.000.-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PTAS. (138.750.-PTAS.)

2) Los bienes se encuentran en poder de la UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO, depositario de los mismos y con domicilio en Logroño, C/ Saturnino Ulargui, 1-1º, pudiendo ser examinados en por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituir ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformato a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6) Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía indicado en el punto 5 de este Edicto y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

7) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

8) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

9) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

13) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 31 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Solicitud de legalización de un bar

IV.B.300

Por Don Angel María Vargas Muñoz, en nombre propio, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de bar con emplazamiento en Plaza José María Trevijano, 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 24 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. n.º 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54